



# **INFORME CONJUNTO DE SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA SITUACIÓN DE VIOLENCIA CONTRA PERSONAS LGBT EN GUATEMALA PARA EL 4TO CICLO DEL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

Colectivo de hombres trans Trans-formación  
Red de Colectivos Americanos de Hombres Trans+  
Visibles, ONG

## **PRESENTACIÓN**

El Colectivo de hombres trans Trans-formación de Guatemala es una organización de sociedad civil parte de la Red de Colectivos Americanos de Hombres Trans+ que busca promover los derechos humanos de la población LGBT, particularmente de los hombres trans y personas de género diverso asignadas femenino al nacer. Su trabajo se enfoca en la incidencia política y promoción de servicios de salud integral y diferenciada para la población previamente especificada. Visibles es una ONG que se enfoca en promover la diversidad como un valor dentro de la sociedad guatemalteca mediante la comunicación, incidencia, investigación y formación en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales.

La presente coalición fue creada el año 2020 para reportar al informe de medio término del tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Guatemala y desde entonces ha realizado diversas contribuciones al sistema internacional de derechos humanos. Su enfoque es el reporte sobre asuntos pertinentes a los derechos humanos referentes a la orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales de las personas.

El Estado de Guatemala, en su tercer ciclo de revisión del Exámen Periódico Universal, ha anotado todas las recomendaciones pertinentes a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBT) guatemaltecas. Desde esta coalición vemos con preocupación esta decisión del Estado de Guatemala pues aún existen serios desafíos para la plena inclusión y el goce de derechos humanos de las personas LGBT guatemaltecas. Estos desafíos urgen que el Estado de Guatemala atienda las recomendaciones realizadas por sus pares que tienen avances en el reconocimiento de los derechos humanos de esta población, así como estrechar lazos de cooperación con estos y otras partes interesadas.

Las recomendaciones planteadas al Estado de Guatemala en el marco de la tercera revisión del EPU tienen que ver con 1) la creación de marcos jurídicos para la penalización de los crímenes motivados por el prejuicio por la orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales reales o percibidas de las personas (Francia, Eslovenia, Israel y Chile); y 2) la promoción y la creación de medidas de sensibilización de los

derechos humanos de las personas LGBT (Uruguay y Nueva Zelanda). El siguiente reporte busca exponer la situación de derechos humanos de las personas LGBT en Guatemala pertinente a las recomendaciones realizadas durante el tercer ciclo del EPU y explicar, de cara al cuarto ciclo de revisión, la necesidad de seguir trabajando a favor de los derechos humanos de esta población.

## CONTEXTO Y SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS LGBT EN GUATEMALA

1. La Constitución Política de la República de Guatemala es el marco jurídico sobre el cual se garantizan los derechos humanos de toda la población. Aunque la legislación guatemalteca está basada en derechos humanos, estas normativas no se aplican con un enfoque amplio y progresivo hacia sectores vulnerabilizados, particularmente, la población LGBT. La institución del Procurador de Derechos Humanos —PDH— ha mencionado en su *Línea base LGBT* (2018)<sup>1</sup> que no existe ninguna ley o política pública que garantice el cumplimiento de los derechos LGBT en Guatemala.

### MARCO LEGISLATIVO DE LAS PERSONAS LGBT

*Recomendaciones 112.15, 112.16, 112.17, 112.18, 112.19, 112.20*

2. En Guatemala la agenda política y legislativa de la comunidad LGBT no ha tenido avances en los últimos años. Puntualmente, la Iniciativa de *Ley de Identidad de Género* (5395) y la iniciativa de *Ley de Crímenes por Prejuicio* (5278), tienen un dictamen desfavorable en el Congreso de la República.

3. La iniciativa de *Ley de Crímenes por Prejuicio* —iniciativa que busca que se modifique el Artículo 202 bis del Código Penal para incluir como agravantes la orientación sexual e identidad de género— tiene un dictamen desfavorable basado en que es innecesario agregar las categorías “identidad de género y orientación sexual” entre los agravantes de delitos pues estas ya son recogidas en la frase “otros motivos o circunstancias” y que por lo tanto los jueces ya tienen criterios para agravar las sanciones y penas.<sup>2</sup> Sin embargo, a la fecha solo se tiene una sentencia que reconoce la orientación sexual e identidad de género como un factor determinante para la violencia, lo cual indica que la categoría “otros motivos o circunstancias” no es interpretada ampliamente para incluir a dichas categorías.

4. La única excepción a lo anteriormente mencionado es la sentencia de la Corte de Constitucionalidad encontrada en el 635-2013 que utiliza el Artículo 202 bis para reconocer que existe discriminación motivada por orientación sexual e identidad de género en el Sistema Penitenciario cuando se obliga a las privadas de libertad trans a cortarse el pelo y vestirse de forma contraria a su expresión de género. Es necesario que esta resolución favorable sea utilizada para resolver casos de violencia y discriminación, así como orientar legislación que reconozca los crímenes por prejuicio.

5. Por otro lado, la *Iniciativa de Ley de Identidad de Género* tiene un dictamen desfavorable bajo los siguientes argumentos:

---

<sup>1</sup> Procuraduría de Derechos Humanos (2018). *Informe de Línea base LGBT*. Guatemala. Disponible en: <https://tinyurl.com/heh2au69>. Consultado el 11/8/21

<sup>2</sup> Congreso de la República de Guatemala (2017) *Dictamen Iniciativa de Ley 5278*. <https://tinyurl.com/kkmez2m7>. Consultado el 11/8/21

5.1 No se está justificando o instigando a que las personas trans o transgénero deban ser objeto de malos tratos, vejámenes o discriminación. Pero no pueden ser consideradas de la misma forma que el modelo familiar y social reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala.<sup>3</sup>

5.2 [La rectificación de la partida de nacimiento para personas trans] complica lo relativo a la organización, regulación, y forma de vida de la familia. Se rompería por completo el modelo del matrimonio en Guatemala (reconocido en la Constitución y leyes particulares), sin mencionar que se permitiría que la persona sin importar su sexo de nacimiento tenga las mismas facultades que el género al cual dispongan pertenecer.<sup>4</sup>

6. El argumento anterior está basado en una comprensión discriminatoria de la diversidad sexual y de género y se basa en fundamentos que entienden a las personas trans como contrarias a las “formas de familia”. Las afirmaciones anteriores están basadas en el prejuicio y rompen el principio de no discriminación al afirmar sin ningún argumento que las personas trans “no pueden ser consideradas de la misma forma que el modelo familiar y social [...]”. Sin embargo, tal como consta en la OC 24/17, el reconocimiento de la identidad de género trans es un derecho humano fundamental y, aunque no se contempla en la Ley de Identidad de Género, el matrimonio igualitario no debe ser utilizado como un argumento en contra de la ley pues la OC 24/17 establece que el reconocimiento de este no debe hacerse bajo parámetros diferenciados a los sistemas ya existentes dentro de los países.<sup>5</sup>

7. En Guatemala, aunque las personas trans pueden cambiarse el nombre y rectificar la fotografía en el Documento Personal de Identificación —DPI—, no se puede cambiar el marcador de género. Adicionalmente, el cambio de nombre en Guatemala no cumple con ninguno de los principios consagrados en la OC 24/17, tal como se explica en el informe de la Organización de Estados Americanos —OEA—, *Panorama del reconocimiento legal de la identidad de género en las Américas*.<sup>6</sup> El Colectivo Trans-formación desde agosto del año 2020 ha acompañado 10 casos de cambio de nombre en juzgados civiles de la Ciudad de Guatemala y a la fecha dos de esos cambios de nombre no se han resuelto, violando así el principio de expeditez expuesto por la OEA. Trans-formación ha registrado rechazos arbitrarios de las solicitudes, demoras y cuestionamientos sobre la identidad de género de las personas. Esto sumado a un contexto de pandemia y a un promedio de costos de USD 1200 por solicitud. No agilizar ni adecuar el proceso de cambio de nombre por juzgados civiles —una opción más económica que por vía notarial— constituye una violación al derecho al nombre y a la identidad de las personas trans.<sup>7</sup>

8. Los mismos argumentos sobre la *Ley de identidad de género* han utilizado para la discusión de la *Iniciativa de Ley 5272* iniciativa que ha pretendido criminalizar a las personas que recurran al aborto, aumentando las penas de prisión ya establecidas en el Código Penal —*Decreto 17-73* del Congreso de la República—; busca impedir que se

---

<sup>3</sup> Congreso de la República de Guatemala (2018). Dictamen de Comisión. Disponible en: <https://tinyurl.com/bppybwar>. Consultado el 11/8/21.

<sup>4</sup> *Ibíd.* p.6

<sup>5</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Opinión consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017*. Disponible en: <https://tinyurl.com/4tas36fd>. Consultado el 11/8/21.

<sup>6</sup> Organización de Estados Americanos. *Panorama del reconocimiento legal del género en las Américas*. Disponible en: <https://tinyurl.com/ypnank3z>. Consultado el 12/8/21.

<sup>7</sup> Comunicación personal con Alex Castillo, coordinador general del Colectivo Trans-formación con fecha 20/6/2022

imparta en las escuelas educación integral en sexualidad haciendo énfasis en el rechazo a la “ideología de género”, atentando así contra uno de los principios fundamentales de libertad de expresión y el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes. Además, pretende establecer la prohibición expresa del matrimonio de personas del mismo sexo y que nadie pueda ser perseguido por “no aceptar como normales” las expresiones no heterosexuales. De esta misma cuenta, la ley se fundamenta en una conceptualización errónea de la diversidad sexual y de género:

8.1 Que ante la existencia de grupos minoritarios de la sociedad, que proponen corrientes de pensamiento y prácticas incongruentes con la moral cristiana, así como modelos de conducta y convivencia distintos al orden natural del matrimonio y la familia, los que presentan una amenaza al equilibrio moral de nuestra sociedad y por ende un peligro para la paz y la convivencia armónica de la gran mayoría de los guatemaltecos; es necesario emitir disposiciones legales que, en congruencia con el mandato constitucional, brinden una protección plena a las instituciones del matrimonio y la familia.

9. Este *proyecto de ley 52-72* cobró vigencia el ocho de marzo del presente año con 119 votos a favor y 15 en contra, convirtiéndose así en el *Decreto 18-2022*. Las objeciones de los 15 votos en contra no fueron tomadas en cuenta lo cual manifiesta un acuerdo tácito dentro del organismo legislativo a omitir la discusión parlamentaria y democrática. Aunque este proyecto de Ley fue vetado y archivado por el Presidente Alejandro Giammattei argumentando fallas técnicas,<sup>8</sup> aún puede ser revisado y puesto en marcha por los diputados del congreso por lo que no solo se debe garantizar que no cobre vigencia, sino que se debe legislar a favor de la población LGBT, mujeres y otras personas afectadas por esta ley.

10. Por último, el 27 de julio del 2021 apareció en la agenda legislativa la llamada *Iniciativa que dispone aprobar la Ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de identidad de género* (5940). Esta iniciativa utiliza en su nombre y definiciones internas un lenguaje patologizante hacia las personas trans pues según la Organización Mundial de la Salud, en la 72 Asamblea Mundial de la Salud para revisar la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-11), las identidades trans no son un trastorno psiquiátrico o psicológico de ningún tipo.<sup>9</sup> Adicionalmente, la iniciativa atenta contra la libertad de expresión al dictar que no se pueda hablar sobre identidades de género no normativas en la radio y otros medios. También sostiene una idea errónea de la identidad trans invisibilizando totalmente las infancias y adolescencias trans —como si las personas trans nacieran con mayoría de edad— y argumenta que el mero conocimiento sobre la identidad de género trans representa una “amenaza” para el bienestar de las infancias y adolescencias.

11. Vale la pena mencionar que las organizaciones de sociedad civil trans han interpuesto el diecisiete de mayo 2020 una acción de inconstitucionalidad contra el Artículo 70 de la Ley del Registro Nacional de las Personas —RENAP—. <sup>10</sup> Esta acción tiene como antecedente

---

<sup>8</sup> El Periódico (2022). *Congreso archiva el Decreto 18-2022*. Disponible en: <https://tinyurl.com/z7e43hrj> consultado el 26 de junio de 2022.

<sup>9</sup> ILGA-Mundo (2019). *La CIE-11 despatologiza las identidades trans y de género diverso*. Disponible en: <https://tinyurl.com/59x9czmh>. Consultado en 11/8/21

<sup>10</sup> Prensa Comunitaria (2021). *En el Día Internacional Contra la Homofobia y la Transfobia, organizaciones demandan derechos*. Disponible en: <https://tinyurl.com/j88w9uvy>.

histórico la resolución de la Corte de Constitucionalidad 635-2013 donde se reconoce discriminación por motivos de identidad de género en el Sistema Penitenciario y, por lo tanto, se reconoce a las personas trans dentro del Estado. La acción, a pesar de que ya fue admitida y procesada en la CC, aún no tiene resolución favorable para las poblaciones trans.

## GARANTÍA DE DERECHOS DESDE EL ORGANISMO EJECUTIVO

*Recomendaciones 112.15, 112.16, 112.17, 112.18, 112.19, 112.20*

12. En cuanto a las acciones realizadas desde el Organismo Ejecutivo, a la fecha no se ha cumplido el compromiso adquirido en el 2012 por el Estado de Guatemala frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos —CIDH— para elaborar una política pública LGBT.<sup>11</sup> El 6 de agosto del año 2020 se dio a conocer el dictamen No. Webs/na48-2018 emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la ahora extinta Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos —COPREDEH—, de fecha 22 de agosto del año 2018<sup>12</sup>. El dictamen indica que a la política pública le faltan datos científicos sobre la discriminación hacia las personas LGBT. Además establece la necesidad de “determinar la representatividad del grupo humano comprendido por LGBT” y “ampliar el universo de consenso” sobre la política:

12.1 Ampliar el universo de consenso, pidiendo opinión a otros grupos de sociedad guatemalteca, tales como Cocodes, Iglesia Católica, Iglesias Evangélicas, Asociaciones de padres de familia y otros que puedan manifestar interés, incluyéndose en la formulación de la política pública, con el objeto de conseguir una muestra realmente representativa de la situación existente en el país y pueda ser aplicada correctamente.<sup>13</sup>

13. El Estado de Guatemala no cuenta con datos y estadísticas oficiales, comprensibles y representativas sobre la población LGBT a pesar de que el mejoramiento de los sistemas de recopilación de datos ha sido señalado y recomendado más de una vez por la PDH<sup>14</sup> y organizaciones de sociedad civil.<sup>15</sup> Además, tal como mencionó la PDH en su contribución del 2019 al informe del Experto Independiente de Naciones Unidas sobre protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género<sup>16</sup>, no contar con la tipificación del delito de discriminación por orientación sexual e identidad de género no permite obtener estadísticas claras y confiables.

---

<sup>11</sup> Procuraduría de Derechos Humanos (2018). *Informe de Línea base LGBT*. Guatemala. Disponible en: <https://tinyurl.com/heh2au69>. Consultado el 11/8/21

<sup>12</sup> Centroamérica Diversa (2020). *POLÍTICA PÚBLICA LGBT, El incumplimiento de un acuerdo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*. Disponible en: <https://tinyurl.com/u2mbsswd>. Consultado el 11/8/21

<sup>13</sup> *Ibíd.* p. 5

<sup>14</sup> Visibles (2020). *Asesinatos contra personas LGBT: el PDH pide investigar «crímenes de odio»*. Disponible en: <https://tinyurl.com/a6sxxrkx>. Consultado el 12/8/21

<sup>15</sup> Sin Violencia LGBT (2019). *El prejuicio no conoce fronteras. Informe de homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://tinyurl.com/3z3sk9br>. Consultado el 12/9/21.

<sup>16</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos (2019). *Contribución del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala al Informe del experto independiente de Naciones Unidas sobre protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género*. Disponible en: <https://tinyurl.com/xcyeusne>. Consultado el 11 de agosto de 2021.

14. Por otro lado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social tampoco ha operativizado la *Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala*<sup>17</sup>, misma que se posiciona como una herramienta de voluntad política a favor de la salud trans en el país. La PDH indicó que durante el 2020 la Estrategia no tuvo avances pues no se han implementado dos productos fundamentales: la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo y el Manual de lineamientos para la atención en salud de personas trans.<sup>18</sup> Una de las organizaciones trans que lidera este proceso, OTRANS-RN, comenta que a la fecha se ha aprobado la Estrategia de Comunicación para el Desarrollo pero no se ha socializado por lo cual no existen avances reales en la implementación de este instrumento.<sup>19</sup>

## CRISIS INSTITUCIONAL Y CORRUPCIÓN DENTRO DEL ESTADO DE GUATEMALA

*Recomendaciones 112.16, 112.18*

15. La corrupción y las estructuras que la posibilitan no son un fenómeno aislado de los derechos humanos de las personas LGBT. La CIDH ha mencionado en su informe *Corrupción y derechos humanos* la forma particular en la que la corrupción afecta a las poblaciones vulnerabilizadas. En el caso de la población LGBT, afecta directamente el acceso a la justicia y está asociado a fenómenos como la brutalidad policial, las detenciones arbitrarias y las extorsiones. La corrupción estatal afecta desproporcionadamente a las mujeres trans empobrecidas que ejercen el trabajo sexual y se intersecta con otras condiciones como la migración irregular y la privación de libertad.<sup>20</sup> Por último, otra forma diferenciada de esta aflicción es la exigencia de extorsión sexual, especialmente hacia mujeres trans especialmente bajo las intersecciones antes mencionadas.<sup>21</sup>

16. La CIDH en su informe de *Corrupción y derechos humanos* coincide con la PDH en su informe de contribución al Experto Independiente SOGI de las Naciones Unidas en que el fenómeno de la corrupción en las instituciones del Estado aumenta el riesgo de las personas defensoras de derechos humanos LGBT.

16.1 La CIDH realizó una visita in loco a Guatemala del 31 de julio al 4 de agosto de 2017. Durante la visita, constató que las personas de la diversidad sexual enfrentan obstáculos particulares que limitan su acceso efectivo a la justicia. En dicha visita recibió información que indica que la violencia contra las personas LGBT es un asunto estructural, que se manifiesta en los altos índices de violencia contra mujeres trans, y del alto riesgo enfrentado por las personas defensoras de derechos

---

<sup>17</sup> Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (2016). *Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala*. Disponible en: <https://tinyurl.com/4a44cs6j>. Consultado el 11/8/21.

<sup>18</sup> Defensoría de la Diversidad Sexual de la PDH (2020). Informe de monitoreo para determinar el avance de la estrategia de salud integral y diferenciada para personas trans. Disponible en: <https://tinyurl.com/3xt2pxn5>. Consultado el 11/8/21

<sup>19</sup> Comunicación personal con Stacy Velásquez, integrante de OTRANS-RN con fecha 11/8/2021.

<sup>20</sup> Agencia Ocote (2021). *Mujeres trans en cárceles para hombres: las "saladas" del penal*. Disponible en: <https://tinyurl.com/7ecmhmxv>. Consultado el 12/8/21.

<sup>21</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Organización de Estados Americanos (2019). *Corrupción y derechos humanos*.

humanos de las personas LGBT.<sup>22</sup>

17. La especial vulneración de los derechos humanos de los defensores y activistas LGBT se debe al enfrentamiento directo con estructuras de poder. La CIDH ha identificado que el fenómeno de la corrupción tiene que ver con la desviación del poder público y que, por lo tanto, esta no solo tiene consecuencias económicas particulares sino que impacta negativamente a las instituciones pues hay un rompimiento del mandato normativo que las rige.<sup>23</sup>

18. Adicionalmente, existe una simbiosis entre los grupos corruptos de poder político, militar y económico e instituciones religiosas con un discurso abiertamente contrario a los derechos humanos de las personas LGBT.<sup>24</sup> Estudios como *Power over rights: Understanding and countering the transnational anti-gender movement* del Center for Feminist Foreign Policy han demostrado cómo los esfuerzos que subliman en el significativo vacío “ideología de género” asuntos de derechos humanos de las mujeres y personas LGBT la mayoría del tiempo tienen que ver con mantener estructuras injustas de poder. Este significativo vacío se construye para “proteger” lo que el estudio llama “las tres N”: lo normal, lo natural y la nación.

18.1 [Los esfuerzos por socavar los avances en derechos humanos de las mujeres y personas LGBT] no se tratan del “género” como tal, se tratan del poder y de mantener la promoción de las jerarquías sociales y políticas frente a su (percibida) disminución.<sup>25</sup>

19. Lo anterior tiene como consecuencia que exista poca o nula voluntad política y limitada capacidad institucional, tal como ha sido señalado varias veces por la sociedad civil LGBT guatemalteca,<sup>26</sup> para hacerle frente a la problemática de la discriminación y violencia que enfrenta este grupo. No es mera casualidad que las leyes y políticas públicas positivas para la población LGBT hayan sido rechazadas bajo un discurso religioso-conservador que busca proteger solo a la familia heterosexual cisgénero. Otro ejemplo de esta simbiosis entre un discurso anti-derechos LGBT y estructuras de corrupción son los ataques que ha sufrido la institución de la PDH la cual ha sido un actor clave<sup>27</sup> para la lucha anticorrupción así como la única institución que cuenta con una entidad que represente a la población LGBT.

20. Por último, existe un esfuerzo sistemático desde el Estado por controlar y silenciar a las ONG incómodas al gobierno que realizan un trabajo de fiscalización o denuncia. La llamada

---

<sup>22</sup> Procuraduría de los Derechos Humanos (2019). *Contribución del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala al Informe del experto independiente de Naciones Unidas sobre protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género*. Disponible en: <https://tinyurl.com/xcyeusne>. Consultado el 11 de agosto de 2021.

<sup>23</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos & Organización de Estados Americanos (2019). *Corrupción y derechos humanos*.

<sup>24</sup> Nómada (2018). *La alianza del momento: radicales religiosos y el Pacto de Corruptos (Parte I)*. Disponible en: <https://tinyurl.com/4fj6dj62>. Consultado el 12/8/21

<sup>25</sup> The Center for Feminist Foreign Policy (2021). *Power over rights: Understanding and countering the transnational anti-gender movement. Volume 1*.

<sup>26</sup> Sin Violencia LGBT (2019). *El prejuicio no conoce fronteras. Informe de homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://tinyurl.com/3z3sk9br>. Consultado el 12/9/21.

<sup>27</sup> Procurador de los Derechos Humanos (2019). *Informe Anual Circunstanciado de Actividades y de la Situación de Derechos Humanos en Guatemala*. Disponible en: <https://tinyurl.com/v8bep5rj>. Consultado en: 12/8/21.

Ley de ONG en Guatemala —Decreto 4-2020— entró en vigencia en junio de este año y modifica la legislación para imponer más controles financieros y administrativos a las ONG. Adicionalmente, otorga al Ministerio de Gobernación la potestad de cerrar ONG que “violen el orden público”; clausura sin un proceso de juicio o defensa para las ONG; la organización no puede volver a funcionar bajo el mismo nombre; y las personas trabajando en esa organización no pueden trabajar para otras ONG hasta que hayan pasado dos años.<sup>28</sup> Esto preocupa pues es sabido que expresiones como el desfile del orgullo LGBT pueden ser consideradas como violatorias al orden público y sus disposiciones se prestan a criminalizar líderes sociales.

## DATOS SOBRE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS LGBT EN GUATEMALA

*Recomendaciones 112.15, 112.16, 112.17, 112.18, 112.19, 112.20*

21. Tal como se ha mencionado anteriormente, Guatemala no cuenta con leyes ni políticas públicas que promuevan el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos de las personas LGBT. De igual forma, tampoco existen datos y estadísticas representativas de esta población, los esfuerzos más grandes y sistemáticos de recolección de datos vienen de la sociedad civil.

22. Organizaciones como Asociación Lambda en Guatemala contabilizan los asesinatos cometidos hacia personas LGBT.<sup>29</sup> Hasta el 9 de septiembre del año 2021 se ha contabilizado el asesinato de 21 personas LGBT<sup>30</sup>, la mayoría de estas se han producido en el departamento de Izabal.<sup>31</sup> Durante el 2020 se contabilizaron 19 asesinatos por prejuicio contra seis mujeres trans, un hombre trans, 11 hombres gays y uno bisexual. Trece de los asesinatos del año pasado se han dado en el contexto de COVID-19 por lo cual es urgente investigar el contexto de estos crímenes<sup>32</sup>.

23. Otras fuentes de información como el informe del Centro de Documentación y Situación Trans en Latinoamérica y el Caribe —CEDOSTALC—, *Basta de genocidio trans* (2018) documenta que el 13% de las violaciones a los derechos humanos cometidas en contra de mujeres trans atentan directamente con el derecho a la vida. La mayoría de las víctimas de asesinato no sobrepasan los 30 años de edad. Este último dato coincide con que el 59% de las agresiones documentadas a las mujeres trans en ese estudio se dieron hacia mujeres de entre 18 y 30 años de edad. Según los registros de la CIDH, la mayoría de víctimas de violencia grave y asesinatos son hombres cisgénero gays y mujeres trans.<sup>33</sup>

---

<sup>28</sup> WOLA (2021). *Preguntas y respuestas: nueva ley de ONG en Guatemala*. Disponible en: <https://tinyurl.com/482f7tav> consultado el 29 de septiembre de 2021.

<sup>29</sup> Sin Violencia LGBT (2019). *El prejuicio no conoce fronteras. Informe de homicidios de lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex en países de América Latina y el Caribe*. Disponible en: <https://tinyurl.com/3z3sk9br>. Consultado el 12/9/21.

<sup>30</sup> España, María (9/9/21). *Observatorio LGBT+: Van 21 asesinatos de personas de la diversidad sexual*. Disponible en: <https://tinyurl.com/3wtt5nsr>, consultado el 29 de sept-21.

<sup>31</sup> Publicación de Facebook de la Red Nacional de la Diversidad Sexual con fecha del 22 de julio de 2021: <https://www.facebook.com/946276252054437/photos/a.973793259302736/4803074186374605/>

<sup>32</sup> Agencia Presentes (2020). Guatemala, pandemia, subregistro de violencias y redes LGBT. Disponible en: <https://tinyurl.com/v2sy73k5>. Consultado el 11/8/21

<sup>33</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). *Violencia contra personas LGBT en América*.

24. Sobre este tipo de violaciones extremas a los derechos humanos de la población LGBT, la CIDH ha destacado el asesinato de un hombre trans integrante del Colectivo Trans-formación.<sup>34</sup> El Colectivo ha acompañado el caso y señala la urgencia de que existan protocolos que permitan considerar la identidad de género de las víctimas al momento de realizar las investigaciones de los crímenes, no solo mediante la captura de datos. Adicionalmente, destaca las violaciones graves a sus derechos humanos que ha sufrido la pareja de este hombre trans, quien ha sido victimizada por los fiscales al no creerle sobre su relación, todo acompañado de una ausencia de reconocimiento a sus derechos patrimoniales en propiedades y cuentas bancarias.

25. Y es que los asesinatos y crímenes motivados por el prejuicio hacia las personas LGBT suceden en un ambiente más amplio que tiene que ver con las instituciones públicas y con un ambiente generalizado de discriminación. Un estudio realizado por la ONG Visibles durante el 2020 a 304 personas LGBTQ establece que una de cada tres personas de esta población ha sufrido algún tipo de discriminación en el último año. Esta cifra aumenta a dos de cada tres cuando se habla de personas trans.<sup>35</sup> Estos datos hacen eco con el informe del CEDOSTALC pues se establece que 37% de las mujeres trans han sufrido discriminación por parte de instituciones y 20% de ellas de parte de la sociedad. Adicionalmente, el informe anteriormente mencionado destaca las diversas intersecciones como migración irregular, trabajo sexual, empobrecimiento y pertenencia étnico-lingüística como agravantes para la violencia que sufren las mujeres.<sup>36</sup>

26. Por otro lado, el informe de Visibles (2020) rescata otras cifras generales de discriminación en distintas áreas de la vida de las personas. En el ámbito educativo, el 67% de las personas comenta haber sufrido discriminación. Esto se evidencia particularmente en el expediente ORD. GUA. 13234-2019/SAC de la PDH que describe el caso de una niña trans que fue expulsada de su colegio por su identidad de género. Además, reportes como el de Visibles y datos de Trans-formación destacan que las personas LGBT han enfrentado procesos disciplinarios, expulsiones o negligencia frente al bullying por parte de las instituciones educativas. Esto coincide con que 40.82% de personas reporta que la violencia padecida viene del personal docente.<sup>37</sup>

27. Trans-formación también ha registrado casos de títulos académicos con pronombres femeninos en hombres trans que ya se han cambiado el nombre legalmente lo cual manifiesta la urgencia de una ley de identidad de género para garantizar el cambio de nombre y marcador de género homologado a las credenciales de todo tipo. También se registran casos de explotación laboral basada en la idea de que los hombres trans, “por creerse hombres” deben soportar peores condiciones de trabajo. Tal es el caso de un hombre trans despedido de la Municipalidad de Mixco en Guatemala.<sup>38</sup>

28. El impacto a largo plazo de la educación repercute negativamente en las posibilidades de empleo de las personas, para las mujeres trans esto probablemente influya en que el

---

<sup>34</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2020). *Tercer informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el informe sobre Situación de Derechos Humanos en Guatemala*. p. 1017

<sup>35</sup> López, et al. (2020). *Realidades Compartidas: Experiencias de violencia y exclusión de las personas LGBTQ+*. Análisis exploratorio en Guatemala. Visibles, Guatemala.

<sup>36</sup> CEDOSTALC (2018). *Basta de genocidio trans*.

<sup>37</sup> *Ibíd.* p.5

<sup>38</sup> Nómada (17/1/2020). “Me despidieron (de la Muni de Mixco) por ser transgénero”. Disponible en: <https://tinyurl.com/w2ksprxy>, consultado el 29 de sept. de 21.

66% ejerce o ha ejercido el trabajo sexual.<sup>39</sup> Para los hombres trans, el 41% de ellos no se siente seguros en su espacio laboral según nuestro mapeo del 2020. Respecto a la discriminación en el trabajo, 56% comenta que sí han respetado su identidad de género en el espacio laboral y 33% comenta que no lo hicieron. Al preguntarles si consideran que su identidad de género es un factor que les dificultaría encontrar trabajo 77.55% consideran que sí lo es. Respecto a condiciones laborales, solo la mitad de ellos tenía todas las prestaciones de ley, servicios, jornada de ocho horas, etc.<sup>40</sup>

29. Otra de las violencias alarmantes que padece la población LGBT son los altos índices de violencia y acoso sexual, el estudio de Visibles destaca que 89% de las personas encuestadas la ha padecido. Para los hombres trans, mujeres lesbianas y bisexuales, esto se traduce a violencia sexual en la familia y comunidad pues el mapeo de Trans-formación capta un testimonio que indica que el hombre fue violado por su padrastro para “que se le quitara lo macho”. Una investigación publicada por la organización ODISCEA de Guatemala también recopila casos de violencia sexual ejercida para cambiar la orientación sexual de las mujeres lesbianas y bisexuales. La investigación resalta la cercanía de los victimarios a las víctimas y comenta que la violencia sexual para “cambiar” la orientación sexual de las personas es una de las violencias menos reportadas y más extremas pues intenta cambiar algo inherente a la identidad de las mujeres LB.<sup>41</sup>

30. Los datos de ODISCEA destacan la violencia que se ejerce en el ámbito privado contra las mujeres lesbianas y bisexuales en casos de violencia que va desde el rechazo y violencia física y verbal por parte de la familia, hasta amenazas de separación con los hijos e hijas de las mujeres LB. Estas amenazas de separación familiar usualmente son judicializadas y llevadas ante la Procuraduría General de la Nación.<sup>42</sup> Esto hace eco con los datos de Trans-formación pues el mapeo realizado el 2020 destaca que el 47% de los hombres trans reporta que la familia es el ámbito donde más les han violentado.<sup>43</sup>

31. Por último, para las personas trans, el derecho a la salud se torna inaccesible, especialmente sin una estrategia operativa de salud para personas trans. A la mitad de los hombres trans que respondieron la encuesta de Trans-formación les trataron con otros nombres y pronombres en los servicios de salud, les negaron un servicio, les trataron mal, o les insultaron. También les dijeron que ser trans era estar enfermo, es decir, patologizar las identidades trans o asociaron su condición de salud con una idea abyecta de su identidad de género. En total, 61% de los hombres trans se ha sentido discriminado en la salud pública, 29% en la salud privada y 16% en el IGSS. La mayoría de esta discriminación provino del personal médico y de enfermería (46% y 40% respectivamente) y 28% de ella de otros pacientes.<sup>44</sup>

32. Todo lo anterior contribuye a un ambiente generalizado de pocas oportunidades, violencia y discriminaciones diarias que constituyen causas para el desplazamiento forzado y la migración. Según datos recopilados por Human Rights Watch en su informe *Vivo cada día con miedo*, entre 2007 y 2017, 369 personas guatemaltecas pidieron asilo en Estados

---

<sup>39</sup> CEDOSTALC (2018). *Basta de genocidio trans*. p. 16

<sup>40</sup> Martínez, Sara (2021). *Caracterización del colectivo trans-formación*. p. 5

<sup>41</sup> ODISCEA. *Las mujeres lesbianas en Guatemala: Una aproximación a sus demandas sociopolíticas*. p. 51-52. Disponible en: <https://tinyurl.com/rjwkutce>

<sup>42</sup> *Ibíd.* pp. 43-44

<sup>43</sup> Martínez, Sara (2021). *Caracterización del colectivo trans-formación*. p. 4

<sup>44</sup> *Ibíd.* p. 6

Unidos en base a señalamientos y violaciones por su orientación sexual e identidad de género. Un caso paradigmático a destacar es el atendido por el Colectivo Trans-formación de un hombre trans que el año 2020 huye de la violencia sexual padecida en su país. El joven trans tuvo un aborto espontáneo en tránsito hacia México y se le negó la atención médica por su identidad de género y su estatus migratorio en Guatemala, arriesgando así su vida, derecho a la salud y revictimizando a una población que padece ya múltiples violencias.<sup>45</sup> Esto es solo uno de muchos vejámenes cometidos contra la población de hombres trans a quienes se les debe reconocer como personas gestantes y menstruantes para brindar la atención adecuada en todos los servicios.

33. Con todo, es de destacar que son las organizaciones las que poseen estos datos ante una realidad de subregistro en el Estado. La realidad para muchas personas LGBT en Guatemala está marcada fuertemente por la violencia y discriminación de la comunidad y el abandono de las instituciones del Estado que no solo no actúan si no muchas veces promueven la discriminación mediante propuestas de leyes, inacción o discursos públicos contrarios a la dignidad de las personas.

## RECOMENDACIONES

- 1) Al Gobierno de Guatemala, detener el socavamiento institucional, la persecución de jueces, periodistas, fiscales y defensores de derechos humanos anticorrupción y avanzar hacia el fortalecimiento de las instituciones públicas para correctamente velar por los derechos de las poblaciones históricamente vulneradas tales como las mujeres, las personas LGBT, los pueblos indígenas, las personas con discapacidad, entre otras.
- 2) Al Congreso de la República, garantizar que exista un marco normativo que sancione los crímenes motivados por el prejuicio hacia la orientación sexual, identidad y expresión de género y características sexuales de las personas.
- 3) Al Congreso de la República, aprobar una ley de identidad de género basada en los principios de la OC 24/17 respectivos al derecho humano a la identidad de género de las personas trans. Garantizar que la discusión de la ley se dé en un marco de respeto democrático y promoción de los derechos humanos de la población trans.
  - a) A la Corte de Constitucionalidad de Guatemala, utilizar los criterios consagrados en la OC 24/17 de la Corte IDH para resolver apegada al derecho internacional la inconstitucionalidad para el reconocimiento legal del género de las personas trans que se encuentra bajo análisis en dicha institución.
- 4) Al Congreso de la República, archivar la *Iniciativa de ley 5940 - Ley para garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia contra los trastornos de identidad de género*, al tratarse de una ley que atenta contra la educación integral de la infancia y adolescencia y perpetúa el estigma y discriminación en contra de la población trans, especialmente contra la niñez e infancias trans.

---

<sup>45</sup> Comunicación personal con Alex Castillo, presidente de la Redcaht+.

- 5) A los ministerios y a la Secretaría de Planificación de la Presidencia, cumplir los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala en el 2012 ante la CIDH para implementar la política pública LGBT. Asumir la responsabilidad de generar los datos correspondientes para que la política pública tenga solidez científica y un enfoque al bienestar público de la población LGBT, así como asignación presupuestaria y apoyo interinstitucional.
- 6) Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, agilizar la operativización de la *Estrategia de Atención Integral y Diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala* mediante la asignación presupuestaria, el compromiso político y la promoción del trabajo conjunto entre gobierno, sociedad civil y cooperación internacional.
- 7) Al Gobierno de Guatemala, apoyar la labor de la PDH y fortalecer la Defensoría de la Diversidad Sexual contratando más personal y asignando más presupuesto a su trabajo ya que es la única institución del Gobierno especializada en los derechos LGBT.
- 8) Al Ministerio Público y a la PNC, llevar a cabo investigaciones expeditas e independientes basadas en los derechos humanos de las personas LGBT para penalizar los crímenes motivados por el prejuicio. Buscar una coordinación entre las dos entidades y un sistema de datos que capture de manera eficiente e informada las características identitarias de la población LGBT.
- 9) Al Ministerio de Gobernación, garantizar que dentro del sistema penitenciario y la Policía Nacional Civil no existan tratos inhumanos, crueles y degradantes hacia las personas LGBT, especialmente hacia las mujeres trans y cumplir lo sentenciado por la Corte de Constitucionalidad en materia del respeto a la identidad de género de las personas trans. Buscar evitar a toda costa la violencia y corrupción ejercida en contra de las mujeres trans por estas entidades.

*Informe escrito por Tristán López. Para más información contactar al correo [tr.lopezar@gmail.com](mailto:tr.lopezar@gmail.com).*